



JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y
MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA.

Bucaramanga, veintiocho (28) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

MOTIVO DE LA DECISIÓN

Resolver la solicitud de redención de pena elevada en favor del PL FREIMAN ZAMBRANO SALAS identificado con la C.C. 91.520.188, privado de la libertad en el EPMSC Barrancabermeja, previo lo siguiente:

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

El sentenciado cumple pena de prisión de 12 años (144 meses) de prisión de e inhabilitación de derechos y funciones públicas por el mismo lapso, impuesta el 19 de diciembre de 2018, por el Tribunal Superior Distrito Judicial – Sala de Decisión Penal, tras ser hallado responsable del delito acto sexual con menor de 14 años agravado,; negándole los subrogados penales.

1. A fin de redimir pena se allegan los siguientes cómputos:

CERTIF. No.	PERIODO		HORAS CERTIF.	ACTIVIDAD	REDIME	
	DESDE	HASTA			HORAS	DÍAS
15809696	01/08/2014	30/09/2014	234	ESTUDIO	234	19.5
15873004	01/10/2014	31/12/2014	348	ESTUDIO	348	29
15951386	01/01/2015	31/03/2015	366	ESTUDIO	366	30.5
16013885	01/04/2015	30/06/2015	342	ESTUDIO	342	28.5
16096815	01/07/2015	30/09/2015	354	ESTUDIO	354	29.5
16163519	01/10/2015	31/12/2015	354	ESTUDIO	354	29.5
16235198	01/01/2016	31/03/2016	348	ESTUDIO	348	29
16318055	01/04/2016	30/06/2016	360	ESTUDIO	360	30
TOTAL, REDENCIÓN						225.5

Certificados de calificación de conducta:

N°	PERIODO	GRADO
4966955	01/07/2014 a 30/09/2014	EJEMPLAR
5053155	01/10/2014 a 31/12/2014	EJEMPLAR
5191086	01/01/2015 a 31/03/2015	EJEMPLAR



JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y
MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA.

5318126	01/04/2015 a 30/06/2015	EJEMPLAR
5438912	01/07/2015 a 30/09/2015	EJEMPLAR
5560769	01/10/2015 a 31/12/2015	EJEMPLAR
5674818	01/01/2016 a 31/03/2016	EJEMPLAR
5809617	01/04/2016 a 30/06/2016	EJEMPLAR

2. Las horas certificadas le representan al PL 225.5 días (7 meses 15.5 días), atendiendo que su conducta ha sido ejemplar y su desempeño sobresaliente, por lo que procede dicho reconocimiento con fundamento en lo establecido en los artículos 97 y 101 de la Ley 65 de 1993.

3. El PL cuenta con una detención inicial de 38 meses 12 días (del 15/07/2013 al 26/09/2016) y se encuentra privado de la libertad desde el 28 de mayo de 2022, por lo que a la fecha lleva 10 meses 1 día, que junto a la redención concedida (i) 7 meses 15.5 días reconocidos en el presente auto, arroja un total de 55 meses 28.5 días de pena efectiva.

OTRAS DETERMINACIONES: En relación con las solicitudes visibles a folios 115 y 117 de las diligencias, referentes a la autorización de visitas, se le informa al PL Freiman Zambrano Salas que el INPEC es autónomo en la toma de decisiones y por esta razón es el competente para determinarlo., ello de conformidad con el artículo 112ª de la Ley 65 de 1993.

Por lo expuesto, EL JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA,

R E S U E L V E

PRIMERO: RECONOCER a FREIMAN ZAMBRANO SALAS, como redención de pena 225.5 días (7 meses 15.5 días) por las actividades realizadas durante la privación de su libertad.

SEGUNDO: DECLARAR que el sentenciado, ha cumplido una penalidad efectiva de 55 meses 28.5 días de prisión.



TERCERO: Por el CSA désele cumplimiento a lo dispuesto en el acápite de otras consideraciones.

CUARTO: ENTERAR a las partes que contra el presente auto proceden los recursos previstos en el Compendio Procesal Penal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


CARLOS ALBERTO ROJAS FLOREZ
JUEZ